

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Calle 15 N°14-19 Piso 4°

ACTA DE AUDIENCIA ART. 77 CST Y SS

ESTA AUDIENCIA SE REALIZÓ DE FORMA VIRTUAL, POR MEDIO DE LA PLATAFORMA "MICROSOFT TEAMS" AL PRIMER (1°) DÍA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Hora de inicio: 11:34 A.M.

Hora de finalización: 10:49 A.M.

Enlace de la grabación: [30ActaAudienciaConciliación01-10-2024.mp4](#)

Referencia: 25286310500120230007100

Clase de proceso: Ordinario Laboral

Demandantes: WILSON YESID CIFUENTES SALGADO actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijos ALAN YESID CIFUENTES MALPICA y HELEN SOFIA CIFUENTES SALGADO

Demandada: CARTONES AMÉRICA S.A.

Llamada en Garantía: ALLIANZ SEGUROS S.A.

INTERVINIENTES:

Juez: Dra. BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Demandante: WILSON YESID CIFUENTES SALGADO (C.C. 1.070.944.526)

Apoderada: Dra. ANGIE RAFAELA MELO CAMPOS

Representante Legal: JUAN ADALBERTO ZOLTAN ANDUJAR GÁBORI (C.C. 14.957.364)

Apoderada: Dra. LINA PATRICIA DELGADO ARANGO

Apoderado Llamada en Garantía: Dr. DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO

AUDIENCIA ART. 77 CPT Y SS

• **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA Y CONTROL DE ASISTENCIA:**

Se reconoce personería al doctor DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO, identificado con C.C. No. 1.152.459.617 y T.P. No. 306.727 del C. S. de la J, para actuar como apoderado sustituto de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., conforme el poder otorgado y allegado al correo institucional del Juzgado.

CONCILIACIÓN:

Teniendo en cuenta que las partes informaron al Despacho que lograron un acuerdo conciliatorio, siendo su deseo formalizarlo y de esta forma poner fin al presente litigio; el Despacho señaló fecha para la celebración de esta audiencia especial de conciliación.

La apoderada de la demandada manifiesta: *“La parte que represento propone para terminar el presente litigio el pago de \$65’000.000, en un solo pago, a través de transferencia a la cuenta de ahorros del Banco Caja Social No. 24106580549, de la cual es titular el demandante señor WILSON YESID CIFUENTES SALGADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.944.526, el día 16 de octubre de 2024.”*

El Despacho le interroga al demandante sobre si es clara la propuesta informada, y si esta de acuerdo con la suma y la forma de pago, quien manifiesta: *“Si estoy de acuerdo”*.

AUTO:

El Despacho advierte a la parte demandante que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada, es decir que no podrá acudir a la jurisdicción ordinaria por los mismos hechos y las mismas pretensiones expuestas en esta demanda, declarando a la demandada CARTONES DE COLOMBIA S.A., a paz y salvo de todas las pretensiones que la parte demandante reclamaba en esta demanda.

A la parte demandada, se le recuerda que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada, y presta merito ejecutivo, que, en caso de incumplimiento de lo aquí conciliado, la parte actora podrá acudir a la jurisdicción ordinaria para iniciar un proceso ejecutivo. Este proceso termina hoy por conciliación, pero queda en la secretaria de este despacho hasta que se acredite su cumplimiento.

De conformidad con lo ya manifestado por las partes, el Despacho, por ser procedente dicha conciliación y observar que no vulnera derechos ciertos e indiscutibles, acepta el acuerdo conciliatorio, advirtiendo que el mismo hará tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo, declarando a paz y salvo a la sociedad demandada CARTONES AMÉRICA S.A., NIT 860.026.759 – 4, de todas y cada una de las pretensiones incoadas por el demandante WILSON YESID CIFUENTES SALGADO identificado con la C.C. No. 1.070.944.526.

Por lo anterior, JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

ACEPTAR EL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LAS PARTES, Y CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DEL C.P.T. Y DE LA S.S. DISPONE:

PRIMERO: APROBAR el presente acuerdo conciliatorio, que consiste en que la sociedad demandada **CARTONES AMÉRICA S.A.**, identificada con NIT 860.026.759 – 4, pagará al demandante **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.944.526, la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$65.000.000)**, en un solo pago, a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros del **BANCO CAJA SOCIAL No. 24106580549**, de la cual es titular el demandante señor **WILSON YESID CIFUENTES SALGADO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.070.944.526**, el día **16 octubre de 2024**.

TERCERO: Se advierte a las partes que este acuerdo conciliatorio presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, si no hay cumplimiento, la parte actora podrá acudir a la jurisdicción ordinaria e iniciar un proceso ejecutivo.

CUARTO: DECLARAR terminado este proceso ordinario laboral radicado bajo el número **2023-00071** por conciliación.

QUINTO: Por secretaria contrólense el cumplimiento de la presente conciliación,

SEXTO: Sin lugar a condena en costas.

SEPTIMO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez se acredite cumplimiento de la conciliación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

YGMG

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1195cb2c21d0281957dedf80d0a339786f495a85956e074c464243a310ffadbe**

Documento generado en 01/10/2024 09:49:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>